

CUADERNILLO N° 3

Honorable Concejo Deliberante

1º Edición

PROAA

Programa de Articulación Administrativa



MUNICIPIO DE
MALVINAS
ARGENTINAS
• El lugar de la Familia •

DIRECCIÓN
DE CAPACITACIÓN



Pte. Perón 4276 Palacio Municipal



Teléfono: 4660-9000 (Int. 1559)



Dirección de Capacitación MMA



dirdecapacitacion@malvinasargentinas.gob.ar

CONTENIDO

UNIDAD 1 - CONCEJALES - AUTORIDADES

UNIDAD 2 – COMPETENCIA DEL HCD

UNIDAD 3 - SESIONES

UNIDAD 4 – DISPOSICIONES DEL CUERPO

UNIDAD 5 – MAYORES CONTRIBUYENTES

UNIDAD 1

CONCEJALES - AUTORIDADES

CONCEJALES

El departamento Deliberativo está conformado por los concejales que son los representantes de los vecinos, elegidos por elección directa del pueblo en comicios simultáneos con los comicios nacionales y provinciales. Tienen un mandato de cuatro años, siendo reelegibles sin término. El Concejo se renueva por mitades cada dos años.

Para ser elegido concejal se debe ser mayor de 25 años, saber leer y escribir, con un año de domicilio anterior a la elección en el municipio y si son extranjeros, además tener 5 años de residencia en el país.

Los concejales extranjeros no podrán exceder la tercera parte del número total de los miembros del Concejo Deliberante (En Malvinas no más de 6)

Es incompatible el cargo de concejal con el de gobernador, vicegobernador, ministro y miembros de los poderes legislativos o judiciales, ya sean nacionales o provinciales, ni con la de empleado a sueldo de la Municipalidad o de la Policía. También lo es con el de intendente, a excepción del caso en el que el concejal esté reemplazando al Intendente conforme las normas de la ley orgánica de las municipalidades, aunque en ese caso el concejal se encuentra de licencia para ocupar el cargo.

En el caso de ser un empleado municipal, deberá pedir licencia durante los años que dure su mandato.

El concejal puede ser suspendido o destituido a través de los dos tercios de los votos del Concejo

Deliberante, mediante un procedimiento especial dispuesto por la ley orgánica. En casos de indisciplina o inasistencia el Presidente del Concejo puede amonestarlo o sancionarlo con un descuento de su dieta de hasta un treinta por ciento.

En la provincia de Buenos Aires, los Concejos Deliberantes están formados por una cantidad de concejales proporcional a la población de los respectivos municipios que va desde 6 concejales en poblaciones de menos de 5000 habitantes a 24 concejales en poblaciones con más de 200.000 habitantes.

Cuando un concejal termina su mandato, suele agregar a su nombre la denominación "**concejal m.c.**" que significa Concejal Mandato Cumplido

Dieta

El cargo es en principio ad honorem. Es decir que no cobran sueldo o remuneración por sus funciones. Sin embargo con el correr de los tiempos se fue reconociendo **el pago de una compensación denominada DIETA por el tiempo y la dedicación puesta en la tarea**, cuyo valor se calcula sobre el sueldo mínimo municipal y se abona en relación directa al número de concejales que corresponda para el distrito.

Conforme a la ley orgánica para municipios de 24 concejales como lo es Malvinas Argentinas le corresponde como dieta, cinco sueldos mínimos municipales (categoría 5) más el porcentaje de antigüedad y el salario anual complementario.

Trabajo del Concejal

El concejal divide su tiempo en distintas tareas

1. **Trabajo político y social.** El concejal recibe a los vecinos en su despacho y visita las localidades del partido, escuchando las necesidades de la población y haciendo de nexo entre ellas y las posibles soluciones que dispone, ya sea presentando proyectos ante el cuerpo de concejales, solicitando la intervención en forma personal a las distintas dependencias municipales o asesorando al público sobre la forma de resolver los conflictos por los que acudieron a éste.

Sin embargo este trabajo lo realiza sin el imperio de su cargo, ya que el Departamento Deliberativo es un órgano colegiado que actúa por la decisión de las mayorías. Por ello un concejal no puede exigir nada a ningún funcionario por su cargo (por el hecho de ser concejal), debiendo proponer en su caso el proyecto que corresponda para ser votado por todo el cuerpo.

2. **Reuniones de bloque.** Se llama bloque al conjunto de concejales que pertenecen a un mismo partido. Normalmente tienen reuniones periódicas para unificar sus posiciones ante las comisiones y sesiones. Cada bloque elige un jefe que coordina a sus concejales y dirige sus reuniones.
3. **Trabajo en las comisiones.** El concejal se reúne en las comisiones a las que fue designado para estudiar los expedientes antes de que sean tratados en la sesión por la totalidad del Concejo Deliberante. El trabajo en las comisiones es una carga pública que no puede excusarse sin causa justificada, bajo las penalidades que le puedan imponer.
4. **Trabajo en la sesión.** Los días de sesión, el concejal debe presentarse, formular las observaciones que entienda pertinente a los proyectos presentados y por último proceder a expresar su voto. La asistencia a las sesiones es una carga pública que no puede excusarse sin causa justificada, bajo las penalidades que le puedan imponer.

CONCEJAL	<ul style="list-style-type: none"> • Mayor de 25 años • Un año de domicilio en el municipio • Si es extranjero – 5 años de residencia (no mas de 1/3 del HCD) • Elección directa • 4 años reelegibles sin término • De 6 a 24 concejales según la población • El concejo se renueva por mitades cada dos años • Cargo ad honorem - Dieta
-----------------	--

CONSTITUCION DEL CONCEJO

En la fecha fijada por la Junta Electoral, se reunirá el Concejo Deliberante **en sesiones preparatorias**, integrado por los nuevos electos, diplomados por aquélla y los Concejales que no cesen en sus mandatos y procederán a establecer si los primeros reúnen las condiciones exigidas por la Constitución de la Provincia y esta ley. Las sesiones serán presididas por el Concejal de mayor edad de la lista triunfante.

Validados los títulos (diplomas electorales) los concejales toman posesión de su cargo y prestarán juramento.

Normalmente a esta sesión se invita al Sr. Intendente a presenciarla.

En estas sesiones se elegirán las autoridades del Concejo:

AUTORIDADES DEL CUERPO

Las autoridades del concejo deliberante son elegidas en las sesiones preparatorias.

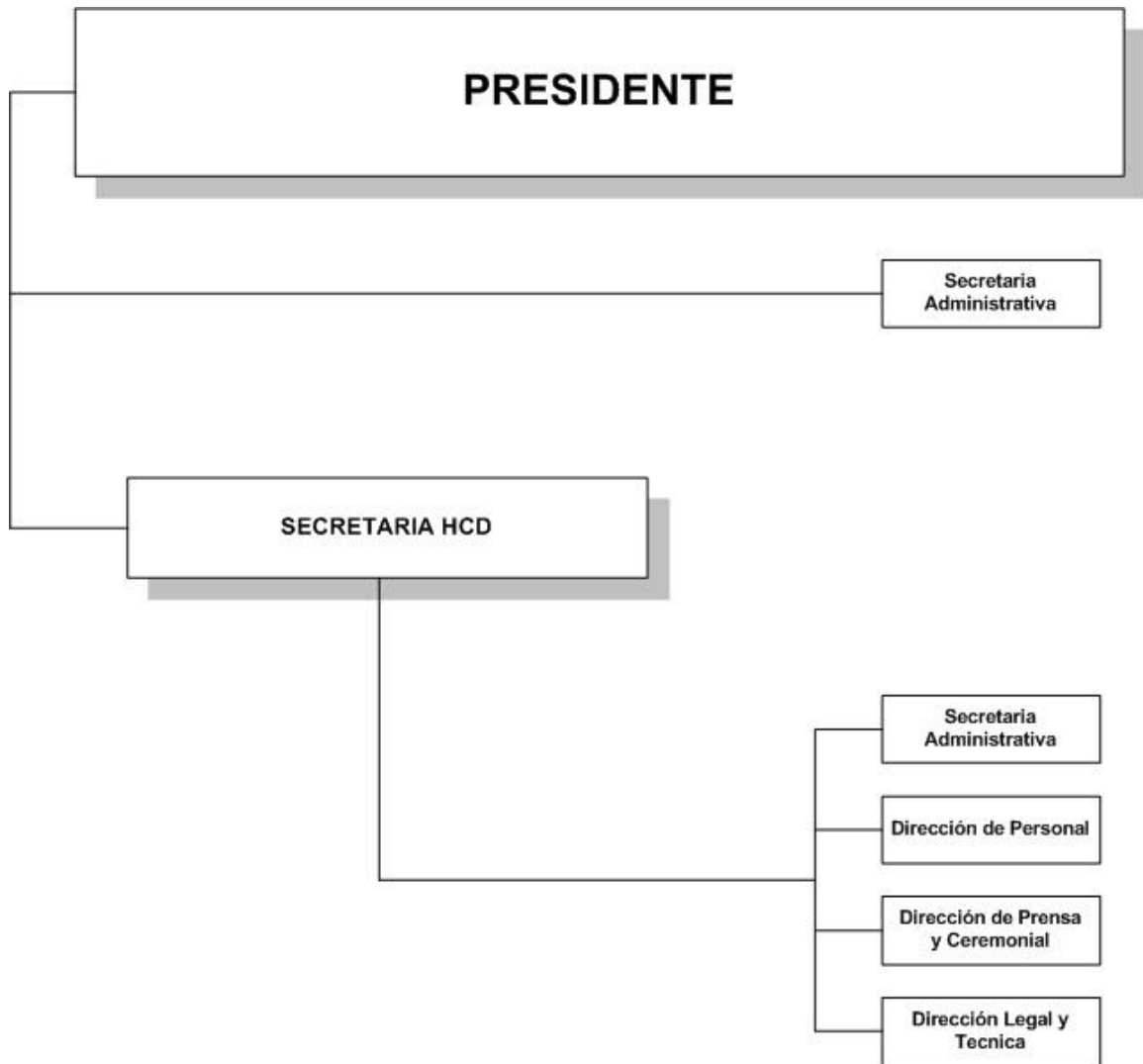
Sus mandatos son revocables en cualquier tiempo, sin expresión de causa y por simple mayoría de todos sus miembros en sesión convocada al respecto.

Habiendo paridad de votos para la designación de autoridades del Concejo, prevalecerán los candidatos propuestos por el Partido o Alianza Política que hubiera obtenido mayoría de votos en la última elección municipal; y en igualdad de éstos, se decidirá a favor de la mayor edad.

El Presidente (Concejal)	<ul style="list-style-type: none"> • Convoca y preside las sesiones. • Administra el Concejo Deliberante • Representa al Concejo ante el Departamento Ejecutivo. • Firma todo despacho junto al secretario
Vicepresidentes 1° (Concejal)	<ul style="list-style-type: none"> • Reemplaza al Presidente en su ausencia
Vicepresidente 2° (Concejal)	<ul style="list-style-type: none"> • Reemplaza al Presidente en su ausencia cuando el vicepresidente 1° no pueda hacerlo.
El Secretario (No es concejal)	<ul style="list-style-type: none"> • Es propuesto por el Presidente y elegido por el Concejo. • Cobra un sueldo igual a la dieta de un concejal. • Estudia, corrige y aprueba la versión taquigráfica de las sesiones.

	<ul style="list-style-type: none"> • Confecciona el Orden del Día con los asuntos a tratar en la próxima sesión y lo distribuye conjuntamente con las copias de los expedientes a todos los concejales y al departamento Ejecutivo. • Da lectura de las actas y el orden del día en las sesiones. • Hace el escrutinio de los votos realizados en la sesión. • Firma todo despacho junto al Presidente
--	--

Del Presidente del HCD depende la siguiente estructura organizativa:



Preguntas de Evaluación

1. ¿Cuántos años dura el mandato de los concejales?
2. Requisitos para ser concejal
3. ¿Qué es la dieta del concejal?
4. ¿Cuántos sueldos mínimos municipales cobra un concejal en Malvinas Argentinas?
5. ¿Cada cuántos años se renueva el HCD y en qué proporción?
6. ¿Cuáles son las autoridades del HCD?
7. ¿Cuáles son las funciones el Presidente del HCD?
8. ¿Cuáles son las funciones del Secretario del HCD?

UNIDAD 2

COMPETENCIA

DEL CONCEJO DELIBERANTE

El Concejo Deliberante tiene la función de

1. REGLAMENTAR (Art. 27)

Es la función principal del Concejo Deliberante, reglamentar significa legislar, establecer normas de funcionamiento y de comportamiento de sus habitantes.

a. PODER DE POLICIA

El Departamento Deliberativo al reglamentar el ejercicio de los derechos individuales ejerce su poder de policía en materia municipal

1. Poder de Policía industrial y comercial (inciso 1, 11 y 16) (Código de habilitaciones y código de faltas)
2. Poder de Policía bromatológica (inciso 10 y 12) (Código de faltas)
3. Poder de Policía animal (Inciso 7 y 13) (Código de faltas)
4. Poder de policía sanitaria vegetal (inciso 14) (Código de faltas)
5. Poder de policía ambiental (art. 17) (Ordenanzas ambientales y código de faltas)
6. Poder de policía de tránsito (art. 18 al 23) (Ordenanzas de habilitación de vehículos y Código de faltas)
7. Poder de policía de ordenamiento urbano (Inciso 2, 3, 4, 24 y 25) (Código Urbano, código de construcciones y código de faltas)
8. Poder de policía mortuoria (inciso 26 y art. 28 inciso 5) (Ordenanza de cementerios y de casas velatorias)

b. INSTALACION DE ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS, ASISTENCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS (Inciso 9)

Reglamenta el funcionamiento de los establecimientos municipales,

c. FUNCIONAMIENTO DE SOCIEDADES DE FOMENTO (inciso 27) (Ordenanza de Organizaciones no gubernamentales 211/98)

2. CREAR ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y DELEGACIONES (art. 28)

hospitales, maternidades, salas de primeros auxilios, servicios de ambulancias, bibliotecas públicas, Polideportivos, Mataderos, Abastos, cementerios públicos, delegaciones municipales, parques industriales, zonas industriales y residenciales, institutos de educación popular

3. APROBAR EL PLAN ECONÓMICO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

- a. la sanción de la **ORDENANZA FISCAL Y TARIFARIA**, (Art. 29) mediante la mayoría absoluta de votos de la Asamblea de Mayores Contribuyentes.

- b. la sanción de la **ORDENANZA DE PRESUPUESTO MUNICIPAL** (Art. 31 a 38) mediante la mayoría simple del Cuerpo.
- c. **LA CONTRATACIÓN DE EMPRÉSTITOS** (préstamos) mediante la mayoría absoluta de votos de la Asamblea de Mayores Contribuyentes, (art. 46 a 51), previa intervención del Honorable Tribunal de Cuentas.
- d. la aprobación de la **RENDICIÓN DE CUENTAS ANUAL**. (art. 65 a 67) en las sesiones especiales del mes de marzo y enviarla al Honorable Tribunal de Cuentas antes del 30 de abril de cada año.

4. AUTORIZAR al Departamento ejecutivo para la realización de algunos actos que impliquen

- a. la **asociación** del municipio con personas públicas o privadas, (art. 41)
- b. la firma de **convenios** y acogimiento a leyes provinciales o nacionales,(art. 41)
- c. La conformación de **consorcios** de gestión y desarrollo constituidos por varios Municipios entre sí, o entre uno o más Municipios con la Nación, la provincia de Buenos Aires, una o varias personas de existencia ideal de carácter privado o público que se encuentren ubicados dentro del ámbito territorial de la provincia de Buenos Aires, o con personas físicas o entes estatales descentralizados (ley 13.580)
- d. la conformación de **cooperativas o sociedades anónimas** de participación estatal mayoritaria (art. 44)
- e. **Administración y disposición de bienes municipales** (la venta, donación, permutas, comodatos, arrendamiento o gravámenes de los bienes públicos y privados municipales). (art. 54 a 57)
- f. **La compra o expropiación de inmuebles** para la municipalidad.(art. 58)
- g. **La aceptación de las donaciones a favor del municipio**

5. .AUTORIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (Art. 52).

Corresponde al Concejo disponer la prestación de los servicios públicos de

- barrido,
- riego,
- limpieza,
- alumbrado,
- provisión de agua,
- obras sanitarias y
- desagües pluviales,
- inspecciones,
- registro de guías,
- transporte

y todo otro tendiente a **satisfacer necesidades colectivas de carácter local**, siempre que su ejecución no se encuentre a cargo de la Provincia o de la Nación.

Y autorizará la prestación de éstos por sí (por administración) o por empresas privadas (concesión) (art. 53). En ese caso es el Concejo el que deberá:

- Por mayoría absoluta decidirá la concesión (art. 53) por un término máximo de 30 años, pudiéndose renovar solo por diez años más (art.231) siempre que logre también la mayoría absoluta de votos.
- Sólo por Licitación Pública (art. 232) –salvo las otorgadas a cooperativas cuyas tarifas sean pagadas exclusivamente por sus socios)
- Por mayoría absoluta decidirá sobre los cuadros tarifarios de las concesiones (art. 233)

6. APROBAR LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS (art. 59 a 62)

Corresponde al Concejo Deliberante aprobar la construcción y la conservación de las obras públicas municipales.

Son obras públicas:

- Las obras de construcción, conservación y remodelación de los edificios municipales y Monumentos
- Las obras de ornato, salubridad, vivienda y urbanismo.
- Las que requieran los servicios públicos municipales. (Plantas de tratamiento de residuos cloacales, plantas de bombeo y almacenamiento de agua corriente, Planta reductora de presión de gas)
- Las de infraestructura urbana tales como
 - Pavimentos y repavimentación
 - Cercos y veredas.
 - Saneamiento, agua corriente y cloacas
 - Iluminación.
 - Electrificación,
 - Provisión de gas y teléfono.

Para su construcción deben ser declaradas por **ordenanza de utilidad pública** ya sea en un plan general o por cada una de ellas y se pueden realizar a través de

- La propia administración.
- La contratación con terceros. (Por licitación pública)
- A través de cooperativas o asociaciones de vecinos.
- Acogimiento a leyes de provincia o nación.

La Ordenanza General 1365/73

7. TOMAR MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y DISCIPLINARIAS (Art. 63

- a. Considerar la renuncia del Intendente, (inc. 1)
- b. Disponer la suspensión preventiva y la destitución del intendente en casos de mal desempeño, (inc. 1)
- c. Otorgar licencias al intendente y a los concejales (inc. 2 y 7)
- d. Organizar la carrera administrativa sobre la base de (inc. 5)
 - Acceso por idoneidad,}escalafón
 - Estabilidad
 - Uniformidad de sueldos en cada categoría
 - Incompatibilidades
- e. Aplicar sanciones disciplinarias a los concejales. (inc. 6)

Preguntas de Evaluación

1. Competencia del Concejo Deliberante en materia de poder de policía
2. Competencia del Concejo Deliberante en materia de servicios públicos
3. Competencia del Concejo Deliberante en materia de obras públicas
4. Competencia del Concejo Deliberante en materia económica
5. Competencia del Concejo Deliberante en materia administrativa y disciplinaria.

UNIDAD 3

SESIONES

Todos los concejales se reúnen en su totalidad para tomar las decisiones y entonces se dice que “el cuerpo está reunido” o “sesionando”.

El lugar en dónde se reúnen lleva el nombre de “**El Recinto**”

Las sesiones son públicas excepto que por mayoría del total de los miembros del Concejo se confiera el carácter secreto a alguna de ellas.

Para que el Concejo pueda sesionar legítimamente se necesita el quórum legal.

Quorum significa la cantidad mínima de concejales que deben estar sentados en sus bancas para que las decisiones que se tomen sean válidas.

Es decir, que si se votara una ordenanza sin el quórum de ley, la ordenanza sería NULA.

El quórum para sesionar es la mitad más uno de la totalidad de concejales. En Malvinas Argentinas que tiene un concejo de 24 miembros, el quórum es de 13 concejales.

El presidente puede amonestar o sancionar al concejal que no asiste con un 30% de descuento de su dieta.

En Malvinas Argentinas normalmente se sesiona los jueves cada quince días.

Conforme al artículo 68 de la Ley Orgánica de las Municipalidades hay distintos tipos de sesiones:

SESIONES ORDINARIAS

Las sesiones ordinarias es el periodo de sesiones normal del HCD.

Comienzan el 1 de abril de cada año y finalizan el 30 de noviembre. Durante el periodo ordinario se ingresan todos los proyectos de ordenanzas y resoluciones en forma regular y se dispone su tratamiento de acuerdo al Orden del Día que elabora el Presidente en base a los asuntos entrados.

Las sesiones ordinarias son inauguradas por el Intendente en una sesión especial en la que es invitado por el Presidente del Concejo a dar cuenta del estado general del municipio en un mensaje en el que informa todo lo actuado y los proyectos para el periodo que inaugura.

SESIONES DE PRORROGA.

El Concejo puede extender el periodo de sesiones por treinta días más, es decir, hasta el 31 de diciembre, a los efectos de tratar todos los asuntos pendientes y recibir nuevos proyectos.

La modalidad de las sesiones de prórroga son idénticas a las ordinarias.

SESIONES EXTRAORDINARIAS.

Se denomina sesiones extraordinarias a aquellas que son citadas fuera de las sesiones ordinarias y de prórroga por:

- **el Departamento Ejecutivo o**
- **un tercio de los concejales,**

por un asunto de interés público y urgente

debiendo en su caso determinar expresamente los asuntos a tratar en la convocatoria y no pudiendo tratar otro asunto no incluido.

La sesión extraordinaria comienza por declarar si ha llegado el caso de urgencia e interés público para hacer lugar al requerimiento.

SESIONES ESPECIALES.

Se denominan sesiones especiales a aquellas que son citadas en el mes de marzo para el examen y aprobación de la **Rendición de Cuentas anual** del Departamento Ejecutivo y las que el Concejo convoque durante las sesiones ordinarias y de prórroga **para tratar asuntos específicos y urgentes** que no puedan ser tratados en las fechas del calendario por la urgencia o por la importancia del asunto.

Por ejemplo

siempre que se trate la suspensión o destitución del Intendente o de un concejal se debe llamar a una Sesión especial.

SESIONES PREPARATORIAS.

Se denominan sesiones preparatorias a aquellas que convoca la Junta Electoral para constituir el concejo deliberante luego de una elección, de forma que los concejales que no cesaron en sus mandatos puedan estudiar los diplomas de los nuevos concejales electos, estableciendo que reúnen las condiciones exigidas por la Constitución Provincial y no existen inhabilidades o incompatibilidades para ejercer el cargo.

Validados los títulos (diplomas electorales) los concejales toman posesión de su cargo en estas sesiones prestando juramento.

Ordinariamente se citan estas sesiones en el mes de diciembre, ante la proximidad del 10 de diciembre, fecha en que deben asumir las nuevas autoridades. El concejo es presidido entonces por el concejal de mayor edad de la lista triunfante, pasándose de inmediato a elegir las autoridades del HCD.

También son sesiones preparatorias, las que se realizan durante las primeras sesiones ordinarias a los efectos de votar

- La elección de las autoridades
- La aprobación del calendario anual de sesiones
- La constitución de las comisiones (Ya sea votando a cada uno de sus miembros o facultando al Presidente del cuerpo para que las designen)

COMISIONES

Una comisión es un conjunto de concejales designados para estudiar los proyectos bajo el aspecto específico de que se trata la misma y decidir con el voto de la mayoría su aprobación o rechazo.

Conforme el Reglamento Interno del HCD de Malvinas Argentinas hay 14 comisiones de siete miembros cada una.

1. Servicios Públicos, Tránsito y Transporte

2. Obras Públicas, Pavimentación y Urbanismo

3. Industria, Acción Cooperativa

4. Comercio y Abastecimiento

5. Cultura, Educación y Derechos Humanos

6. Acción Social

7. Deporte, Turismo y Recreación

8. Medio Ambiente

9. Salud, Familia y Moralidad
10. Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Impuestos y Contralor
11. Interpretación, Reglamento y Asuntos Legales
12. Seguridad y Relaciones Institucionales
13. Vivienda, Planeamiento, Hidráulica y Zonas Inundables
14. Tripartita

Las comisiones funcionan con la mayoría de sus miembros (4), eligen a su Presidente que tiene voz y voto. Se reúnen para tratar los expedientes que les son remitidos en las fechas que éstos decidan, debiéndolos resolver en el orden de ingreso.

Los concejales normalmente participan de dos o más comisiones y el Presidente del Concejo Deliberante no tiene asignada ninguna comisión pero puede asistir a todas con voz pero no con voto.

1 de abril al 30 de noviembre	• SESIONES ORDINARIAS
1 de diciembre al 31 de diciembre	• SESIONES DE PRÓRROGA
Cuando se convoquen fuera del tiempo ordinario o de prórroga	• SESIONES EXTRAORDINARIAS
En marzo o en cualquier momento	• SESIONES ESPECIALES • (Rendición de Cuentas y asuntos importantes)
Al inicio de las sesiones ordinarias	• SESIONES PREPARATORIAS • (Constitución del cuerpo y elección de autoridades)

Preguntas de evaluación

1. ¿Cómo se llama el lugar donde se realizan las sesiones del HCD?
2. ¿Qué es el quórum?
3. ¿Cuál es el quórum necesario en Malvinas Argentinas?
4. ¿Qué y cuando son las sesiones ordinarias,
5. ¿Qué y cuando son las sesiones de prórroga
6. ¿Qué y cuando son las sesiones extraordinarias?
7. ¿Qué y cuando son las sesiones preparatorias
8. ¿Qué y cuando son las sesiones especiales?
9. ¿Qué es una comisión del HCD y cuántos concejales la conforman?
10. ¿Cuántas comisiones hay en el HCD?

UNIDAD 4

DISPOSICIONES DEL CUERPO

Según el Art. 77 de la ley orgánica

ORDENANZAS	<ul style="list-style-type: none"> • Son normas que crean, reforman, suspenden o derogan una reglamentación cuyo cumplimiento compete al Departamento Ejecutivo. • Regulan todo lo concerniente al ornato, sanidad, asistencia social, seguridad, moralidad, cultura, educación, protección, fomento, conservación y demás actividades de competencia local: (art. 26 LOM) • Pueden ser originadas por cualquier concejal o por el Departamento Ejecutivo • Requiere la promulgación del Departamento Ejecutivo y su publicación • Rigen durante el tiempo que ellas dispongan. Cuando no surgiera del texto un tiempo de duración regirán mientras no sean derogadas por otras que expresamente las mencionen. • Deben ser concisas (Sin palabreríos inútiles, ni redundancias, ni explicaciones ni literatura bonita) • De carácter PRECEPTIVO (Normativo) No meramente declarativo, ni explicativo, ni emotivo, sino imperativo. <p>Es decir</p> <ul style="list-style-type: none"> • ORDENANDO, DISPONIENDO, PROHIBIENDO, FACULTANDO, REGLAMENTANDO, AUTORIZANDO.
DECRETOS	<ul style="list-style-type: none"> • Son decisiones del HCD que tienen por objeto responder a solicitudes particulares, adoptar medidas relativas a la administración del Concejo Deliberante. • Se originan solo en el Concejo Deliberante • Deben ser concisas y de carácter PRECEPTIVO. (Normativo) • Son normas internas del Concejo que no requieren promulgación por parte del Departamento Ejecutivo. • El reglamento interno del HCD fue aprobado por Decreto 1/95 • La aprobación del Calendario, la constitución de las autoridades del cuerpo y los miembros de cada comisión son aprobados por decretos. • También por decreto se convoca al Intendente o a un Secretario del Departamento Ejecutivo a brindar explicaciones sobre un tema de su incumbencia (Interpelación) (art. 108, 7 LOM)
RESOLUCIONES	<ul style="list-style-type: none"> • Son la expresión de la opinión del HCD sobre cualquier asunto de carácter público o <i>privado</i> o <i>la manifestación</i> de practicar algún acto en el futuro. • No requieren promulgación y son de carácter DECLARATIVO
MINUTAS DE COMUNICACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Son declaraciones que tienen por objeto contestar, recomendar o solicitar algo • Los pedidos de informes al Departamento Ejecutivo y la solicitud de efectuar alguna acción propia de la competencia del ejecutivo se realizan a través de minutas. • No requieren promulgación

Reglamento del Honorable Concejo Deliberante

El Concejo Deliberante dispuso por decreto 1/95 la aplicación de un Reglamento interno en dónde se especifica las obligaciones y derechos de los concejales, las funciones de las autoridades, la constitución de las comisiones, los distintos tipos de proyectos, el trámite interno de las comisiones y de las sesiones, las medidas disciplinarias y las distintas mociones y uso de la palabra para ordenar el debate en el recinto.

El Reglamento se puede bajar del sitio de Malvinas Argentinas, sección Legislación Municipal, Volumen 20 del Digesto Municipal

Procedimiento de sanción de los proyectos del HCD

1. Ingreso

Los proyectos de ordenanzas son presentados por el Departamento Ejecutivo o por los concejales

Los proyectos de decretos, resoluciones y minutas de comunicación son presentados por los concejales.

Ambos deben ingresar por Secretaría al menos 48 horas antes de una sesión para poder ser tratadas en ella.

2. Pase a Comisión

El presidente del Concejo deriva los proyectos a las comisiones que corresponda. En el caso de requerir dictamen de más de una comisión, se establecerá el orden de giro, excepto que se decida que sea tratado en forma conjunta.

Para que las reuniones de las comisiones sean válidas deben estar presente la mayoría de sus miembros. Es decir 4 concejales.

Luego de la discusión del expediente, la comisión elabora un dictamen sobre el tratamiento que debe darse al proyecto, el que puede dar como resultado:

- **Aprobación**
- **Rechazo y archivo**
- **Pase a otra comisión**
- **Propuesta de modificación del proyecto**
- **Requerir informe al departamento ejecutivo**

El dictamen o despacho debe ser firmado por todos los que lo votaron.

En caso de haber disidencia, la comisión puede tener más de un despacho o dictamen. El despacho de la mayoría y tantos por las distintas minorías.

Las comisiones eligen entre sus miembros al miembro informante del despacho de mayoría y de los de minoría que leerán los despachos y los fundarán en la sesión.-

La comisión eleva los despachos al Presidente del Concejo, quien dispondrá su inclusión en el Orden del Día de la sesión inmediata, siempre que se haya presentado 72 horas antes de la sesión.

3. Orden del Día

Con 48 horas de anticipación a la sesión, la secretaria debe poner a disposición de todos los concejales y del Intendente, El orden del Día.

El Orden del día se compone de:

- Comunicaciones recibidas
- Solicitudes particulares
- Proyectos presentados

- Dictámenes de comisiones

Se acompaña al orden del día, las copias de todos los expedientes que van a ser tratados en la sesión.

4. Sesión

El presidente declarará abierta la sesión una vez que se establezca la formación del Quorum ($1/2 + 1 = 13$ concejales sentados)

En caso de no constituirse el quórum, una minoría de un tercio de los concejales (8 en Malvinas) podrá reunirse en el recinto y solicitar el auxilio de la Fuerza Pública para la comparecencia compulsiva de los concejales que no hubieran justificado su inasistencia.

Abierta la sesión se lee el acta de la sesión anterior y el Orden Del Día por Secretaría.

Se tratarán solo los temas incluidos en el Orden del Día, salvo moción de tratamiento sobre tablas.

Preside la sesión y ordena el debate el Señor Presidente.

En la sesión hablan los miembros informantes de las comisiones por mayoría y minoría y se inicia el debate y las votaciones con las normas establecidas en el reglamento del HCD.

Las sesiones no tienen una duración determinada, concluyendo cuando se acaba el tratamiento del orden del día o por resolución del mismo concejo, pudiéndose pasar a un cuarto intermedio la sesión (para otro día) para acabar los temas pendientes.

Durante la sesión un equipo de taquígrafos, ubicados en un escritorio en el centro del recinto toma minuciosa nota de todo el debate y las decisiones tomadas, para luego de ser corregidas por la Secretaría, editar el Diario de Sesiones.

Mociones

Son proposiciones hechas por los concejales a viva voz desde sus bancas para reconducir el debate. Existen múltiples mociones:

MOCIONES DE ORDEN tales como : Que se levante la sesión,; Que se pase a cuarto intermedio; Que declare libre el debate; Que se cierre el debate; Que se pase al orden del día; Que el asunto vuelva o pase a una comisión; Que el concejo se constituya en comisión; etc.

Estas son previas a todo asunto, interrumpiendo incluso el debate.

MOCIONES DE PREFERENCIA Tiene por objeto adelantar el tratamiento de un punto del orden del día.

MOCIÓN DE SOBRE TABLAS. Tiene por objeto que un proyecto sea tratado inmediatamente, sin que haya sido incluido en el Orden del Día, tenga o no despacho de comisión.

Para ello debe obtener la aprobación de los dos tercios del cuerpo

El proyecto será tratado en forma inmediata, con prelación a cualquier otro asunto o moción, constituyéndose el cuerpo en comisión para ello.

MOCIÓN DE RECONSIDERACIÓN. Tiene por objeto rever una votación realizada por el Concejo y se hará lugar si obtiene la aprobación de los dos tercios del cuerpo.

5. Votación.

Al finalizar el debate de cada proyecto la presidencia da por terminada la discusión y convoca a la votación a mano levantada, efectuándose el recuento de votos en forma nominal o no según dispongan las normas para cada caso o la misma decisión del concejo.

El Presidente del Concejo tiene voz y voto y solo en caso de empate tiene doble voto.

La ley orgánica establece para cada caso el tipo de mayoría que se cuenta para la sanción de las ordenanzas, que pueden ser:

Mayoría simple:		Menos de 13
Se aprueba el proyecto si logra la mayor cantidad de votos aunque su número no represente la mitad más uno de los concejales.		
Art. 29	Ordenanza Preparatoria Impositivas	
Art. 34	Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad.	
Art. 47	Ordenanza Preparatoria de contratación de empréstito	
Art. 74	Remoción del presidente, vicepresidente y secretario del HCD	
Toda ordenanza, decreto, resolución o minuta que no tenga especificada una mayoría más agravada en la ley orgánica o en el reglamento interno del HCD		

Mayoría absoluta:		1/2 + 1 = 13
Se aprueba el proyecto si obtiene la mitad más uno de los concejales.		
Art. 32	Las Ordenanzas Fiscal y Tarifarias por Mayores Contribuyentes (25 votos)	
Art. 32	Las Ordenanzas de autorización de gastos de carácter especial	
Art. 46	Las ordenanzas definitivas sobre contratación de empréstitos por Mayores contribuyentes (25 votos)	
Art. 53	Otorgar concesiones a empresas privadas para la prestación de servicios públicos	
Art. 55	Ordenanzas que autoricen las transmisiones, arrendamientos o gravámenes de los bienes públicos y privados municipales	
Art. 69	Quorum para sesionar	
Art. 71	Resolución del Cuerpo para conferir carácter secreto a la sesión.	
Art. 204	Ordenanza autorizando la creación de organismos descentralizados, para la administración y explotación de los bienes y capitales que se le confíen.	
Art. 231	Ordenanza consintiendo la prórroga de una concesión	
Art. 233	Ordenanza aprobando tarifas y precios de las empresas concesionarias	
Art. 238	Ordenanza aprobando la indemnización expropiatoria de las empresas concesionarias .	

Mayoría especial:		2/3= 16
Se aprueba el proyecto si obtiene los dos tercios del total de concejales		
Art. 38	En los casos de veto total o parcial del Presupuesto, insistencia con los dos tercios de los Concejales presentes	
Art. 38	Insistencia del presupuesto vetado, tratándose de gastos especiales, con los dos tercios del total de los miembros del Concejo.	
Art. 56 -1° párrafo	Ordenanzas que autorizan transferencias a título gratuito, o permutas de bienes de la Municipalidad,	
Art. 56 -2° párrafo	Ordenanzas que confieren derecho de uso y ocupación gratuita de bienes municipales a entidades de bien público con personería jurídica y a órganos del Estado Nacional, Provincial o Municipal.	
Art. 69 - 2° párrafo	Insistencia para conferir sanción definitiva a las ordenanzas vetadas por el intendente,	

Art. 249 y 255	Constitución de la comisión investigadora para destituir a intendente o concejal
Art. 249 y 255	Suspensión de intendente o concejal
Art. 250 inc. 5	Destitución del Intendente,
Art. 255	Destitución de concejal

6. Registro y giro

Una vez sancionado el proyecto por la mayoría de los votos que establezca para cada caso la ley orgánica o el reglamento del HCD, se registra con un número correlativo y se gira por presidencia al Departamento Ejecutivo a través de la Dirección de Gobierno.

PROCEDIMIENTO DE LAS ORDENANZAS EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

1. Promulgación y Veto

La ordenanza sancionada ingresa al Departamento Ejecutivo por la Dirección de Gobierno, en dónde se procede a sellar el ingreso con la fecha correspondiente.

El intendente en el plazo de diez días hábiles de su recepción puede:

- Dictar un decreto promulgando la ordenanza, manifestando así su aceptación completa, por lo que tendrá que publicarla, cumplirla y hacerla cumplir.
- Dictar un decreto vetando la ordenanza totalmente, manifestando así su rechazo a la totalidad de la ordenanza sancionada por el Concejo. Las Leyes Nacionales y provinciales son susceptibles de ser vetadas en forma parcial, pero las ordenanzas de los municipios de la Provincia de Buenos Aires solo pueden ser promulgadas o vetadas en todas sus partes.

2. Autopromulgación

En el caso de no expresarse por ninguna de esas opciones, vencido el plazo, la ordenanza se **AUTOPROMULGA** y el ejecutivo está obligado a publicarla, cumplirla y hacerla cumplir.

3. Insistencia

Cuando una ordenanza es vetada por el Departamento Ejecutivo, el Presidente debe comunicarlo en la primera sesión.

En el caso de que el Concejo Deliberante decida insistir en el proyecto vetado, deberá obtener la mayoría especial de votos de los dos tercios de su composición.

En dicho caso la ordenanza es **PROMULGADA POR INSISTENCIA**.

Devuelta al Departamento Ejecutivo con dicha decisión, éste deberá publicarla en el Boletín Oficial, cumplirla y hacerla cumplir obligatoriamente.

4. Publicación.

Las ordenanzas deben ser publicadas en el Boletín Oficial Municipal. Esto hace a uno de los principios republicanos. La publicidad de los actos de gobierno.

Preguntas de evaluación

1. ¿Qué es una ordenanza y cómo debe estar redactada?
2. ¿Qué es un decreto del Concejo Deliberante y cómo debe estar redactado?
3. ¿Qué es una Resolución y cómo debe estar redactada?
4. ¿Qué es una Minuta de comunicación y cómo debe estar redactada?
5. Procedimiento de sanción de un proyecto
6. Procedimiento de promulgación de una ordenanza
7. Procedimiento posterior al veto de una ordenanza
8. Qué es mayoría simple?
9. Qué es mayoría absoluta?
10. ¿Qué es mayoría especial?

UNIDAD 5

MAYORES CONTRIBUYENTES

La asamblea de Mayores contribuyentes es la sesión especial de concejales y vecinos designados como mayores contribuyentes para tratar dos tipos de ordenanzas de materia económica.

Cuando se trata de

- **CREAR O AUMENTAR tasas (ORDENANZA TARIFARIA Y FISCAL)**
- **AUTORIZAR al departamento Ejecutivo a tomar un empréstito (ORDENANZA DE AUTORIZACIÓN DE PRESTAMOS),**

la Constitución de la Provincia de Buenos Aires en su artículo 193 incisos 2 y 3 establece que se necesita una ordenanza **“sancionada por la mayoría absoluta de votos de una asamblea compuesta por los miembros del concejo Deliberante y un número igual de mayores contribuyentes de impuestos municipales.”**

En Malvinas Argentinas, con 24 concejales, los Mayores Contribuyentes son también 24, por lo que la Asamblea suman 48 integrantes y la mayoría para aprobar un anteproyecto de ordenanza es la mayoría absoluta, (Mitad mas uno= 25 votos)

El artículo 93 de la Ley Orgánica conforme texto de la ley 5887 del año 1958 establece que tienen calidad de mayores contribuyentes los vecinos que paguen anualmente impuestos municipales que en conjunto excedan los doscientos pesos moneda nacional (200.-\$ m/n).

Como no hubo ley que haya modificado el monto, esa suma es en la actualidad menor a un centavo al año.

Para ser Mayor contribuyente solo se requiere

- 1. Ser persona humana no jurídica (art. 94 inc. 2 e)**
- 2. Ser un contribuyente en una tasa municipal, (Art. 93)**
- 3. Estar al día con el pago de sus tasas (usos y costumbres)**
- 4. Tener domicilio en el distrito (Art. 94 inc. 2a)**
- 5. Inscribirse en el Registro de Mayores contribuyentes. (Art. 94 inc. 1)**

No podrán inscribirse como Mayores contribuyentes ni el intendente ni los concejales ni los que tengan inhabilidades e incompatibilidades para ser miembros de la municipalidad.

Los vecinos que quieran participar de esta Asamblea deben inscribirse anualmente (del 1 al 15 de mayo) en el Registro de Mayores Contribuyentes que se encuentra en la Dirección de Gobierno.

Luego de la inscripción intervienen ambos departamentos para determinar si cumplen con los requisitos y seleccionar:

- **un número de mayores contribuyentes igual a la cantidad de concejales como titulares**
- **un número igual como Mayores contribuyentes suplentes.**

Su mandato vence el 30 de abril del año siguiente.

Cada vez que se necesite su participación de los mayores contribuyentes el Concejo Deliberante debe:

• Votar la ordenanza preparatoria (aprobada con mayoría simple)
• En el caso de empréstitos la ordenanza preparatoria debe girarse al Honorable Tribunal de Cuentas a los efectos de que preste su conformidad.
• Citar a los mayores contribuyentes con ocho días de anticipación de la Asamblea con el texto completo de todo lo que haya que votarse.
• Aprobar la ordenanza por mayoría absoluto de votos de la Asamblea (25 votos)

PROCESO ANUAL DE SELECCIÓN DE LOS MAYORES CONTRIBUYENTES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Se abre el Registro de Mayores Contribuyentes en la Dirección de Gobierno de la Secretaría de Gobierno el 1 de mayo de cada año (Art. 94, 1)

Se inscriben las personas físicas que así lo deseen siempre que se domicilien en el distrito y abonen alguna contribución. No podrán hacerlo el intendente, los concejales, incapaces, quebrados, personas jurídicas, ni comprendidos en las inhabilitaciones de los artículos 6 y 7 de la ley (Art. 94, 2)

Se cierra el Registro de Mayores contribuyentes el 15 de mayo de cada año y se remite el listado de los inscriptos en el plazo de 10 días. En el caso de no alcanzar al doble de los concejales el intendente de oficio completará el listado. (Art. 94, 1 y 3)

El intendente, dentro del 5 día de recibidas las listas de cada bloque elige los mayores contribuyentes titulares quedando el resto como suplentes. Si un bloque no elige un número suficiente de mayores contribuyentes titulares y/o suplentes el Intendente lo completará, si hubiere, con los mayores contribuyentes del listado aprobado por el HCD. (Art. 94, 5)

El intendente comunica al Concejo Deliberante el listado definitivo de Mayores Contribuyentes dentro de los tres días siguientes. (Art. 94, 5)

La vigencia del listado caduca el día 30 de abril del año siguiente. (Art. 94, 7)

DEPARTAMENTO DELIBERATIVO

El HCD comprueba si los inscriptos reúnen las condiciones y suprime los que no la cumplen. (Art. 94, 4)

En sesión especial cada bloque político escoge del listado un número de mayores contribuyentes igual al doble de concejales del bloque. (Art. 94, 5)

El Presidente del HCD dentro de los 5 días remite las listas al intendente. (Art. 94, 5)

El HCD recibe el listado sin necesidad de proclamarlos y los citará solamente en el caso de que se requiera el aumento de tasas o la contratación de un empréstito. (Art. 94, 6)

Preguntas de evaluación

1. ¿Qué es la Asamblea de Mayores contribuyentes?
2. ¿Cuáles son los requisitos para ser Mayor contribuyente?
3. ¿Cuándo vence el mandato de los mayores contribuyentes?
4. ¿Qué ordenanzas vota la Asamblea de Mayores contribuyentes?
5. ¿Qué es una ordenanza preparatoria?



MALVINAS ARGENTINAS
SECRETARIA DE GOBIERNO Y MONITOREO INSTITUCIONAL
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO Y MONITOREO INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA DE ARTICULACIÓN ADMINISTRATIVA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE. 1º edición
Malvinas Argentinas, 23 de febrero de 2016